

Tema: Modifica Ords. 1351/00 y 2173/06 (Remis).

**Veto parcial art. 4º por DM Nº 195/06**

**Res. 25/06 rechaza veto parcial.**

**Art. 5º derogado por Ord. 2379/07**

**ORDENANZA Nº 2190/06**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nº 1995/94, Nº 1351/00, Nº 2067/05, Nº 2173/06 y Nº 2171/06 y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propuesta acercada hace un año y medio atrás por los chóferes auxiliares de remises de nuestra ciudad, el Cuerpo de Concejales informo a los mismos sobre la imposibilidad de evaluar todo el sistema de transporte al mismo tiempo y planteo la necesidad de trabajar ordenadamente con cada uno de los subsistemas (taxis, colectivos y remises), mientras el municipio hacia el Diagnóstico del transporte en la ciudad de Río Grande;

que este Cuerpo es consciente que a los choferes auxiliares de remis se los excluyó en la entrega de licencias de taxi;

que en el mes de diciembre el Cuerpo de Concejales se reunió con los chóferes auxiliares de remis de nuestra ciudad, comprometiéndose a trabajar sobre la temática a partir de febrero y marzo de 2006;

que a mediados de enero (en el receso del Concejo Deliberante), el presidente del Cuerpo y el Secretario de Gobierno deciden en nombre del Ejecutivo Municipal entregar quince (15) licencias más de taxi (Ordenanza Nº 2171/06) y veinte (20) habilitaciones de remis (Ordenanza Nº 2173/06);

que no obra en este Cuerpo el resultado del Diagnóstico solicitado por Ordenanza Nº 1995/04 del Departamento Municipal;

que los choferes auxiliares de remis reclaman con justicia que han sido excluidos y solicitan que se evalúe sólo a los chóferes de remis;

que el Concejo Deliberante considera que es el mejor servicio al ciudadano el que debe orientar nuestro accionar;

que es menester en esta oportunidad proceder a reparar históricamente varios choferes de nuestra ciudad, ya que mediante la intervención de la Comisión de Policía municipal, en el año 1997, el Estado Municipal se había comprometido a elevar a 142 el número de vehículos habilitados para desempeñarse en la ciudad de Río Grande como remises;

que dentro de dicho acuerdo se preveía la habilitación de los integrantes de la Agencia Tierra del Fuego, la cual no contaba con la respectiva habilitación;

que por medio de la Ordenanza Nº 1351/00 sólo se dio cumplimiento parcial al compromiso asumido en el año 1997, ya que se elevó sólo a 132 el número de vehículos habilitados;

que con motivo de dicha actitud, contraria al compromiso asumido por el Estado Municipal, los choferes de la entonces denominada agencia *Islas Malvinas* interpusieron una acción de amparo contra el Estado Municipal;

que dicho demanda fue oportunamente rechazada por interpretar el juez de primera instancia que la determinación del número de vehículos necesarios para satisfacer la demanda de servicio de transporte privado de remises es una facultad discrecional del mismo;

que más allá del decisorio contrario a las pretensiones de los ex choferes de la agencia *Islas Malvinas*, este Concejo Deliberante estima necesaria una reparación histórica de los damnificados por el no cumplimiento del compromiso asumido mediante el acta volante precitada;

que las pautas éticas y los principios del derecho deben imperar muchas veces por sobre la forma y solemnidades de los procesos, de manera que la justicia se vea cristalizada;

que es el momento oportuno para la realización de esta reparación atento al dictado de la Ordenanza Nº 2172/06 que amplía el cupo de vehículos habilitados para la prestación del servicio de remis.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) SOLICITASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que en el lapso de (72) setenta y dos horas entregue el trabajo realizado referido al Diagnóstico del transporte dado que el mismo no obra en este Cuerpo.

**Art. 2º) MODIFIQUESE** el artículo 2º de la Ordenanza N° 2173/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Creáse el Registro de Meritos para Aspirantes de Chóferes Auxiliares de Remis en el que se inscribirán los aspirantes bajo los siguientes requisitos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
I Constituir el trabajo de chofer auxiliar de remis en la ciudad de Río Grande, su única fuente de ingresos	30
II. Ser desocupado, o constituir el único ingreso familiar.	10
III. Poseer antecedentes laborales en la actividad: por cada año comprobable como chofer de remis, o fracción mayor a 6 meses (Los dos últimos años anteriores a la confección del Registro de Méritos de aspirantes presente, serán ponderados con el doble de puntaje).	02
IV. Ser soltero o matrimonio sin hijos.	01
V. Tener hasta dos hijos y/o menores a cargo.	02
VI. Tener tres o más hijos y/o menores a cargo.	04
VII. Si el aspirante posee antecedentes de faltas cometidas brindando el servicio público de remis, o las faltas cometidas en el uso de su licencia de conducir, por cada falta se descontará a su titular.	01
VIII. Si el aspirante fue titular, (permisionario de una licencia de remis), y la transfirió, se descontarán	20

La merituación será un número total producto de la sumatoria de los distintos ítems. El orden de ubicación en el Registro de Méritos de Aspirantes, estará determinado por la mayor puntuación al momento del otorgamiento de la licencia, con la constatación correspondiente de cada uno de los méritos o deméritos señalados en los incisos precedentes. La autoridad de aplicación deberá publicar por el término de dos (2) días en dos diarios de circulación local el referido registro. Igualmente exhibirá los mismos por el plazo de cinco (5) días hábiles en las siguientes dependencias.

- Dirección de Inspección General
- Dirección de Rentas Municipal

Asimismo deberá remitir una copia al Concejo Deliberante.

**Art.3º) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a fin que a través de la Dirección de Tránsito, otorgue habilitaciones de remis a los accionantes de autos caratulados **"SBEGHEN JORGE NELSON Y OTROS C/CONCEJO DELIBERANTE Y OTRO S/ AMPARO"** Expte N° 6168/02, en carácter de reparación histórica.-

**Art. 4º) ESTABLEZCASE** como requisitos para que los mismos sean titulares de una habilitación:

A.- Acreditar el carácter desempleado en un período de sesenta días anteriores a la sanción de la presente Ordenanza.-

B.- No ser titular de alguna habilitación de remis o taxi.-

C.- Cumplir con los demás requisitos de la Ordenanza N° 1351/00 y compatibles con la presente.-

**Art. 5º) MODIFICASE** el artículo 25º de la Ordenanza N° 1351/00 el cual quedará redactado de la siguiente forma: ***“Fíjese en Ciento cincuenta y ocho (158) la cantidad de Habilitaciones para el Servicio de Remis, que podrán ser otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiendo exceder dicho número por ninguna causa...”***.-

**Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2006.**

**Fr/OMV**